

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Mayo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 239.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegramas de 1.º y 5 del mes actual, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Juan José Macías Díaz, conocido por José Rodríguez Moreno, y Martín Caparrós Martínez, fugados de la cárcel de Mula, de las señas siguientes: El primero natural de Estepa, de 47 años, estatura 1'67 milímetros, manos 0'15 milímetros de largo, piés 0'23, color moreno, ojos pardos, pelo negro, algo calvo, pintado de viruelas; viste pantalón de tela clara con varias piezas, chaqueta y chaleco de patén á cuadro menudo, faja negra, botinas de becerro, sombrero hongo color café, y el segundo natural de Villanueva del Arzobispo, de 45 años de edad, estatura 1'60 milímetros, largo de manos 0'16, ídem de piés 0'24, color moreno amarillento, ojos pardos, pelo castaño oscuro; viste traje de patén oscuro, alpargata y sombrero hongo; se fugaron el 27 del próximo pasado.”

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura de Vidal Fernández Casariego, fugado de la cárcel de Cas-

tropol el día 29 de Abril último y cuyas señas son: 19 años, estatura 1'680 milímetros, color bueno, barba saliente, pelo y cejas castaños; viste pantalón, chaqueta y chaleco de tela con rayas, zapatos de becerro blanco, lleva boina color café, es hijo de Fernando y de Amalia, natural de Caridad, partido judicial de Castropol.”

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichos fugados, poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.

Palencia 6 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 240.

Cuentas municipales.

En cumplimiento de lo que determina el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, se hace saber que con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Rubio y D. Tomás Revilla, vecinos del Ayuntamiento de Brañosa, contra la providencia de este Gobierno declarando nulos los procedimientos que se seguían para el cobro de descubiertos correspondientes á los períodos de las cuentas de 1874-75 y 75-76.

Palencia 7 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

COMISIÓN PERMANENTE DE PÓSITOS.

Circular.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta

provincia correspondiente al día 4 de Abril próximo pasado se publicó otra circular de esta Comisión concediendo el plazo de ocho días para que los Alcaldes de los Ayuntamientos que tuvieran en su distrito Establecimientos de aquella clase, remitieran á este Centro los estados que se insertaban al pié de dicha circular.

Próximo á cumplir el término de cuarenta y cinco días señalado á esta referida Comisión por Real orden de 29 del mes de Marzo último para cumplir este servicio, sin que lo hayan verificado los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, he acordado conminar á sus Alcaldes con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, y á sus Secretarios con la pena de suspensión de empleo y sueldo por quince días, en consonancia con lo que disponen los artículos 184 y 124 de la ley Municipal, si para el 12 del corriente no han remitido los estados que se expresan, cubiertos con los datos reclamados.

Palencia 6 de Mayo de 1892.—El Gobernador Presidente, *Crisógono Manrique*.—El Ingeniero Secretario, Luis de Sisternes.

Ayuntamientos morosos.

Alba de Cerrato.
Ampudia.
Autilla del Pino.
Antillo de Campos.
Baquerín.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Calzada de los Molinos.
Capillas.
Carrión de los Condes.
Castromocho.
Cordovilla la Real.

Espinosa de Villagonzalo.
Fuentes de Nava.
Gozón.
Herrera de Pisuegra.
Herrera de Valdecañas.
Hontoria de Cerrato.
Itero de la Vega.
Itero Seco.
La Puebla de Valdavia.
Las Cabañas.
Lomas.
Marcilla.
Mazuecos.
Membrillar.
Monzón.
Nogal de las Huertas.
Pedraza.
Población de Campos.
Pozuelos del Rey.
Rivas.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
Saldaña.
San Cebrián de Campos.
Santillana de Campos.
San Cristóbal de Boedo.
Tabanera de Valdavia.
Támara.
Torquemada.
Valdecañas.
Valderrábano.
Ventosa de Pisuegra.
Villaconancio.
Villada.
Villaeles.
Villalaco.
Villalobón.
Villamorco.
Villamoronta.
Villamuriel.
Villanueva del Rebollar.
Villarmentero.
Villarrabé.
Villaviudas.
Villeras.
Villoldo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(Continuación.)

Número de orden.	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.							
70	Ayuntamiento de Garcillán (Segovia).	1.ª	Alguacil.	100	"	"	"
71	Dirección del Canal de Isabel II.	1.ª	Peón conservador.	825	"	"	"
72	Audiencia de lo criminal de Cuenca.	1.ª	Mozo de estrados.	750	"	"	"
73	Ayuntamiento de Vegas de Matute (Segovia).	1.ª	Alguacil.	182'50	"	"	"
74	Idem de Cuenca.	1.ª	Guardia de la sierra.	625	"	"	"
75	Idem de Segovia.—Policía urbana.	1.ª	Barrendero para la limpieza de calles.	638'75	"	"	"
76	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito.	1.ª	Agente de segunda clase.	1.000	"	"	"
		1.ª	Idem.	1.000	"	"	"
		1.ª	Idem.	1.000	"	"	"
77	Ayuntamiento de Valdepeñas.—Resguardo de consumos.	1.ª	Vigilante.	1'75 pts. diar.	"	"	"
78	Idem de Cuenca.	1.ª	Sereno.	638'75	"	"	"
79	Juzgado de primera instancia de Ocaña (Toledo).	1.ª	Alguacil.	540	"	"	"
80	Ayuntamiento de Madrid.—Matadero y mercado de ganados.	4.ª	Escribiente.	1.500	"	"	"
81	Idem.—Tenencia de Alcaldía del Congreso	4.ª	Idem.	1.500	"	"	"
82	Idem.—Cuerpo administrativo de Consumos.	3.ª	Auxiliar.	1.250	"	"	"
		3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
83	Juzgado de primera instancia de Navalcarnero (Madrid).	1.ª	Alguacil hasta 15 de Agosto próximo.	480	"	"	"
		1.ª	Idem.	480	"	"	"
		1.ª	Guarda municipal.	1'13 pts. diar.	"	"	"
		1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
		1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
		1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
84	Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo).	1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
		1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
		1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
		1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
		1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
		1.ª	Idem.	1'13 pts. diar.	"	"	"
85	Idem de Huete (Cuenca).	3.ª	Escribiente segundo de la Secretaría.	365	"	"	"
86	Idem.	1.ª	Regir el reloj público.	100	"	"	"
87	Idem.	1.ª	Alguacil.	456'25	"	"	"
		1.ª	Idem.	456'25	"	"	"
88	Idem.	1.ª	Maestro fontanero.	40	"	"	"
89	Idem.	1.ª	Pregonero voz pública.	182'57	"	"	"
90	Idem.	1.ª	Guarda de campo.	456	"	"	"
		1.ª	Idem.	456	"	"	"
91	Idem.	1.ª	Cabo de Serenos.	457'50	"	"	"
		1.ª	Sereno.	365	"	"	"
92	Idem.	1.ª	Idem.	365	"	"	"
		1.ª	Idem.	365	"	"	"
93	Idem.	1.ª	Peón municipal.	457'50	"	"	"
94	Idem.	1.ª	Guarda de la chopera.	865	"	"	"
95	Idem.	1.ª	Idem del acueducto.	456'25	"	"	"
96	Idem.	2.ª	Administrador de Consumos.	730	"	"	"
97	Idem.	1.ª	Vigilante de Consumos.	365	"	"	"
		1.ª	Idem.	365	"	"	"
		1.ª	Idem.	365	"	"	"
		1.ª	Idem.	365	"	"	"
98	Idem.	2.ª	Inspector de id.	547'50	"	"	"
99	Idem.	2.ª	Depositario de fondos municipales.	Premio de 15 al millar..	"	15.000 pesetas en metálico ó de 30.000 á 45.000 en fincas.	"
100	Idem.	1.ª	Guarda de monte.	456'25	"	"	"
		1.ª	Idem.	456'25	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.							
101	Ayuntamiento de Fregeneda (Salamanca).	1.ª	Alguacil, portero y pregonero.	800 pesetas hasta el 30 de Junio próximo..	"	"	"
102	Idem de Portillo (Valladolid).	1.ª	Guarda de los pinares.	593'75	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

Este cargo lleva anejo el de encargado del Hospital de Beneficencia, por el que se abona 100 pesetas anuales.

De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro fecha 5 del corriente para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente cuyas fechas de expendición alcancen hasta el 31 de Marzo último, en cumplimiento de lo por ella dispuesto se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

MOMBRES.	Ptas. Cts.
D. Ulpiano Ortega. . .	608 91
El mismo.	1052 85
El mismo.	1123 95
Felipe Serrano. . . .	1067 18
El mismo.	1027 31
Santiago Palencia. . .	1233 26
Palencia 6 de Mayo de 1892.—	
Eustaquio López Pulido.	

Debiendo tener lugar la formalización de los pagarés de plazos de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría, conforme determina la Real orden de 18 de Enero de 1888, de aquéllos cuyo importe haya ingresado en arcas del Tesoro sin que los interesados hubieren retirado las obligaciones y entregado las cartas de pago que produjeron los pagos, ni recogido los que se refieren á remates que hayan sido anulados, esta Delegación de Hacienda ha acordado insertar en el periódico oficial la presente circular y relaciones que á continuación se expresan, á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan darlos toda la publicidad posible, fijando este Boletín en los sitios públicos de costumbre, para que llegando á noticia de los interesados se apresuren á recoger de la Depositaria Pagaduría los pagarés que les correspondan, entregando en su equivalencia los resguardos ó cartas de pago de los plazos que

hayan satisfecho, antes de finalizar los treinta días que debe estar anunciado el cange de unos documentos por otros, á contar desde la fecha de este llamamiento, pues pasado este plazo no podrán ser devueltas las obligaciones por que habrán de formalizarse éstas, sirviendo como de justificante de las operaciones de contabilidad que deben practicarse.

Al efecto reitero á los Señores Alcaldes la necesidad y conveniencia de que á este importante servicio se le preste toda la atención que merece, al objeto de que los compradores recobren por medio del cange las obligaciones que otorgaron al satisfacer el pago del primer plazo de las fincas que les fueron adjudicadas y la Delegación pueda datar en sus cuentas unos valores cuya existencia no tiene razón de ser.

Palencia 7 de Mayo de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don Nilo García Paredes, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente edicto hago saber: Que para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 14 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo para designar los ocho Vocales que han de formar la Junta de partido á que se refiere dicho artículo.

Dado en Astudillo á 6 de Mayo de 1892.—Nilo García Paredes.—El Secretario, Basilio Ordóñez.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Don Antonio García Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en los días 9 y 10 del presente mes de Mayo tendrá lugar la cobranza del cuarto trimestre del impuesto ó recargo municipal sobre la contribución territorial del actual año económico, en la casa domicilio del Recaudador nombrado por este Ayuntamiento D. Ceferino de Cea y Roldán, y horas de ocho á doce de la mañana y de dos á seis de la tarde.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín Oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Revilla de Campos 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio García.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

La cobranza de los recargos municipales en la contribución territorial é industrial de este término municipal correspondiente al cuarto trimestre de este año económico, tendrá lugar el día 12 del actual, desde las nueve de la mañana á doce de la misma y de dos á cuatro por la tarde, en la casa del Secretario D. Waldo Lomas.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Calzada de los Molinos 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Laureano Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

La Corporación municipal que tengo la honra de presidir, asociada de igual número de vecinos designados en la forma que determina el art. 36 del reglamento vigente de consumos, acordó en sesión celebrada el día 3 de Mayo que el medio de hacer efectivo el encabecamiento de esta villa para el año económico de 1892 á 1893, por dicho concepto, sea el arriendo por un año y á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 972 pesetas 50 céntimos cupo para el Tesoro, con más el 3 por 100 para premio de cobranza. Al efecto

RELACIÓN individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen existentes en Caja pagarés pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado pendientes de cange.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	TÉRMINO EN QUE RADICAN.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	SU IMPORTE. Pesetas Cts.
D. Juan Moreno.	Clero.	"	Villamediana.	Censo.	3	109 38
D.ª Juliana Díaz Calvo. . . .	"	"	Palencia.	Rústica.	2	544 26
D. Francisco Ercilla.	"	13759	Astudillo.	Urbana.	4	125 10
Justo Franco.	"	8450 al 58	Páramo de Boedo.	Rústica.	20	162 50
Atanasio Huidobro.	"	6918	Velilla de Tarilonte.	"	11	32 50
El mismo.	"	"	"	"	16	32 50
José M.ª Boada.	"	3133 al 55	Villallano.	"	20	535 12
Julian Rubio.	"	4046 al 66	Celada.	"	16	325 "
Hipólito Brágimo.	Estado.	29016 al 21	Amusco.	"	11	125 10
Bernardo Castellanos.	"	13153	Palencia.	Urbana.	11	80 75
Ambrosio Escobar.	"	6801	Villatoquite.	"	10	76 25
Isidoro Arroyo.	80 por 100.	15129 y 30	Palenzuela.	Rústica.	8	424 "
D.ª Victoriana Bodero.	"	6014 y otros	Baquerín.	"	10	182 "
D. Santiago Ortega.	"	69 y otros	Paredes de Nava.	"	13	179 16
Policarpo Nieto.	"	31756 y 57	Villoldo.	"	8	24 "
Gabriel Encinas.	"	28467	Antigüedad.	"	8	66 56
El mismo.	"	"	"	"	9	66 56
Felipe Bejerano.	"	564	Membrillar.	Urbana.	7	66 "
Antonio Vallejo.	"	34974	Villota del Páramo.	Rústica.	6	122 "
Raimundo Mediavilla.	"	31108 al 115	Torre de los Molinos.	"	9	24 "
José Martínez Gurrea.	"	17566 al 67 y otros	Calzadilla de la Cueva.	"	9	1113 "
Sisebuto García.	"	21593 al 616	Guaza.	"	6	1396 "
Miguel Merino.	"	393	Villaproviano.	Urbana.	8	11 50
Agustín Herrero.	20 por 100.	"	Mazariegos.	Rústica.	9	59 81

RELACIÓN de los pagarés de Bienes Nacionales que procedentes de ventas anuladas existen en la Depositaria Pagaduría y cuyo pormenor es como sigue:

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia del inmueble.	Núm.º del inventario.	Término en que radican.	Su clase.	Plazo que representa el pagaré.	SU IMPORTE. Pesetas Cts.	FECHA de la orden de nulidad.
D. Manuel Pérez Ramos. . .	Benedicencia.	2	Támara.	Urbana.	6	112 50	10 Noviembre 1865.
					7	112 50	
					8	112 50	
					9	112 50	
					10	112 50	
						562 50	

Los anteriores pagarés podrán ser retirados por los suscritores de los mismos dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente periódico, advirtiéndole que transcurrido que sea el tiempo prefijado sin que los interesados hayan recogido dichas obligaciones, éstas no podrán ser devueltas, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel plazo se realicen, serán adjuntas á los mandamientos de pago que se expidan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1888 se anuncia por medio de este Boletín Oficial para conocimiento de las personas interesadas, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes se servirán hacer público este llamamiento, fijando el presente periódico en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

se anuncia la primera subasta que tendrá lugar el día 16 de Mayo próximo en la Sala Consistorial de esta villa, dando principio el acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma, verificándose por el sistema de pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días y horas hábiles desde esta fecha hasta el día de la subasta.

Valdecañas 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Epifanio Royuela.—El Secretario, Tomás Antolín.

Ayuntamiento constitucional de Osornillo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya sea en conjunto ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies de líquidos y carnes durante el próximo año económico de 1892 á 93, cuya primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 del corriente, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total de 407 pesetas 45 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, cuyos precios de venta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón. En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejoras las que señala el art. 76 del reglamento.

Osornillo 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Eusebio Cebrián.—El Secretario, Francisco Caballero.

Ayuntamiento constitucional de Villaluenga.

Desierta por falta de licitadores la subasta verificada en este distrito el día 1.º del presente mes de los grupos de líquidos y carnes frescas, con facultad exclusiva en la venta al pormenor, para cubrir el cupo de consumos, alcoholes y sal y los recargos legales autorizados en el próximo año económico de 1892 á 93, importante todo 3.951 pesetas y 67 céntimos incluso un 3 por 100, tendrá lugar la segunda subasta el día 22 del presente mes, en las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, siendo necesario para tomar parte en la subasta haber consignado ó consignar en el acto el 2 por 100, las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Villaluenga 6 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villota del Duque.

Esta Corporación municipal en

unión de un número igual de vecinos designados en la forma que establece el art. 36 del reglamento, acordó en sesión extraordinaria del día 2 del corriente que el medio de hacer efectivo el cupo por consumos señalado á este pueblo, fuese el del arriendo á venta libre por término de un año, después de intentada sin efecto la agremiación voluntaria de todas las especies sujetas á dicho impuesto, sirviendo de tipo para la subasta 1.030 pesetas que ha de percibir el Tesoro, el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales y el 100 por 100 para atenciones municipales á excepción de la sal.

Al efecto se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual, de diez á doce de la mañana, verificándose por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días, desde esta fecha hasta el de la subasta, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta acreditar haber consignado en arcas municipales el 2 por 100 del tipo por que sale á pública subasta.

Villota del Duque 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Andrés Martín.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta anunciada para el día de hoy de los derechos con venta libre sobre las especies sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo á la Hacienda el importe del cupo señalado á este pueblo en el próximo ejercicio económico de 1892 á 93, se anuncia otra nueva subasta para el día 15 de los corrientes, de ocho á nueve de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el sistema de pujas á la llana y pliego de condiciones que sirvió de base á la primera.

Calzada de los Molinos 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Laureano Lomas.

Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este término, por un período de uno á tres años, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en la Sala de Sesiones bajo mi presidencia, de once á doce de la mañana del día 17 del corriente, bajo el tipo de 1.960 pesetas á que ascienden los derechos del Tesoro, su 3 por 100 de cobranza y conducción y 88 por 100 para atenciones del presupuesto municipal, con sujeción al pliego de condiciones que de manifiesto se halla en Secretaría y por el sistema de pujas á la llana, debiendo los licitadores acreditar que previamente han consignado en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipi-

pal el 2 por 100 de la cantidad total del tipo prefijado.

Cervatos de la Cueva 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ramón Fernández.—D. S. O., El Secretario, Francisco Rebanal.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Ineficaces las subastas celebradas para el arriendo á la libre venta y demás medios empleados por el Ayuntamiento para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo, y obligado en su caso por el vigente reglamento á instruir también el arriendo á la exclusiva por todo el año económico de 1892 á 93 de las especies de líquidos y carnes, el Ayuntamiento y asociados han acordado celebrar la primera subasta á los diez días del en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, en el local de la Casa Consistorial y hora de las diez á las once de la mañana, bajo el tipo y condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento del que quiera interesarse en la subasta.

Valdeolmillos 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Saiz.—Saturnino Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Onielo.

El Señor Presidente de la Corporación, cuyo nombre encabeza este anuncio

Interesa: Que sin efecto los medios ensayados por esta Corporación prescritos en el capítulo 6.º del vigente reglamento de consumos, para hacer efectivo el cupo del mencionado impuesto correspondiente al próximo año económico de 1892-93, y tramitando en forma debida el acuerdo tomado por esta Corporación y adjuntos, su fecha 29 de Marzo próximo pasado, se anuncia por el presente la subasta del repetido impuesto en arriendo con venta libre por un año, cuyo acto tendrá lugar á los diez días siguientes al que aparezca el presente inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en sus Casas Consistoriales y hora de diez á doce de la mañana. En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de 3.570 pesetas 50 céntimos á que ascienden los derechos reunidos del Tesoro, cobranza y recargos autorizados. Cubiertos los cupos, la licitación continuará, admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha la proposición á todos los ramos no podrán separarse, ni admitidas las parciales tampoco podrán reunirse.

Las condiciones obrantes en el expediente de su razón estarán de manifiesto en Secretaría, desde esta fecha hasta la terminación del remate para cuantas personas quie-

ran examinarlas, las cuales estrictamente ajustadas á reglamento, á ellas habrán de sujetarse rematante y consumidor, teniendo entendido que serán inadmisibles cuantas proposiciones se presenten sin la exhibición de la correspondiente carta de pago de haber ingresado en las arcas municipales la cantidad de 37 pesetas como garantía, á los efectos del art. 49, último párrafo de dicho reglamento.

El agraciado ampliará las fianzas hasta 892 pesetas en metálico ó valores públicos y será puesto en posesión el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de lo que ésta resuelva.

Castrillo de Onielo 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gerardo Palacios.—El Secretario, Pedro Buey.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados la subasta á venta libre de los derechos de las especies de consumos para el próximo año económico de 1892-93, ésta tendrá lugar el último día de los diez siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial*, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo de 972 pesetas 50 céntimos para el Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castil de Vela 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies de consumo celebrada en el día 1.º de Mayo actual, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar á los diez días siguientes del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo las mismas condiciones que se estipularon en el primero, que son 1.075 pesetas cupo del Tesoro y el 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de cobranza.

Los que se presenten licitadores acreditarán haber hecho el depósito del 2 por 100 en arcas municipales, previa presentación de la carta de pago.

Villanueva 2 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gregorio Gutiérrez.

Anuncios particulares.

IMPRESOS

PARA

EL REPARTIMIENTO TERRITORIAL.

Conocido ya el nuevo modelo que ha de emplearse en la formación del mismo, se hallan á la venta en la imprenta y librería de ALONSO E HIJOS, Don Sancho, núm 18, Palencia.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.